



ASUNTO: Seguimiento del Plan de ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (primer trimestre de 2022).

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 28 de abril de 2022 se ha remitido a la Intervención General los datos presupuestarios y contables que permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo de 2012 y en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, la funcionaria que suscribe, Viceinterventora del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Informe de ejecución del Plan de Ajuste 2012-2027, emitido por el Director General de Presupuestos, con su revisión, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, para adherirse al nuevo plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto - ley 8/2013, lo que actualizaba el Plan de Ajuste a los ejercicios 2013 a 2023, su posterior actualización aprobada por Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de mayo de 2021, como consecuencia de la refinanciación de los préstamos vigentes implicando un aumento de la fecha de vencimiento hasta el 30 de junio de 2027, así como la última actualización, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2021, derivada de la refinanciación del préstamo derivada de la DA 108ª LPGE 2021.

TERCERO: El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.



Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe de Intervención sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del Informe de Intervención se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Con posterioridad, por ***Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros***, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por



parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado las operaciones de endeudamiento previstas en los Real Decreto-ley 4/2012 y 8/2013, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Informe de Intervención sobre la ejecución del Plan.



Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que: “3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo :

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

CUARTO: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

El Plan de ajuste recoge las siguientes medidas en materia de ingresos:

- MEDIDA 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. Tanto en el Plan de Ajuste 2012-2022 como en su posterior revisión de 2013, que ampliaba la vigencia hasta el 2027, en esta medida se incluyó una estimación de incremento de 3.092.212,17 € en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fruto de la revisión catastral del 2011 del Ayuntamiento de Móstoles. No obstante, la medida prevista de incremento por importe de 3.092.212,17 € para 2021 en el plan de ajuste en vigor, en comparación con la proyección anual para 2021, que tiene en cuenta el aumento de la liquidación del IBI por la desaparición del coeficiente reductor y la bajada del tipo



impositivo aprobado (del 0,64 al 0,60) y que entró en vigor el 1 de enero de 2021, supone una previsión de reducción de los ingresos por IBI en 3.730,03 miles de euros, incumpléndose lo previsto en el plan de ajuste.

Esta desviación ya se puso de manifiesto por la Intervención con motivo de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles adquiriendo el Pleno en su aprobación un compromiso de modificación del Plan de Ajuste 2012-2023. Dicha modificación se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de mayo de 2021. En dicha actualización se contempla la introducción de una nueva medida (reducción de la inversión inicialmente prevista) para compensar esa reducción de ingresos por IBI como consecuencia de la bajada del tipo impositivo.

- MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos. En relación con la parte de la deuda y los intereses correspondientes a las Empresas Municipales que no forman parte del ámbito de consolidación a nivel de estabilidad presupuestaria, que son el Instituto Municipal del Suelo (IMS) y la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA) (actualmente IMS), al asumir el Ayuntamiento, tanto la parte del principal como los intereses correspondientes al importe total de sus obligaciones pendientes de pago, se consideró oportuno realizar un ajuste positivo en el ejercicio 2012 y siguientes, hasta 2022, en el capítulo 5 (ingresos patrimoniales) por la parte correspondiente a los intereses, y en el capítulo 8 (activos financieros) por la parte del principal. Con la refinanciación del préstamo de pago a proveedores, de octubre de 2019, derivada del Acuerdo ACDGAE Medida 3 (2019) se prolongó la vigencia del Plan hasta 2027 y con ello las obligaciones del IMS y los ingresos que debería el Ayuntamiento. Por último, de la refinanciación del préstamo de pago a proveedores, de diciembre de 2021, derivada de la DA 108ª LPGE se eliminan los costes financieros del préstamo de pago a proveedores, pero se mantienen las cantidades que el IMS debería satisfacer al Ayuntamiento por la parte proporcional correspondiente a su deuda.

A la fecha de elaboración de este informe, el IMS tiene, por este concepto: deuda líquida, vencida y exigible pendiente de pago por los siguientes importes y conceptos:



- Amortización de principal: 5.042.106,31 €.
- Intereses: 947.549,19 €.

El Plan de ajuste recoge las siguientes medidas en materia de ingresos:

- MEDIDA 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos). Reducción del 80% del importe estimado total del personal que se jubila durante la vigencia del Plan de Ajuste, lo que supone un menor gasto de 6.009.467 € para toda la vida del plan. La previsión de ahorro para el ejercicio 2021 asciende a 693,05 miles de €, de los cuales a fecha del primer trimestre de 2022 con datos acumulados el ahorro es de 290,83 miles de €, de conformidad con lo previsto en el informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad.

- MEDIDA 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente. Como se ha indicado anteriormente, en la actualización del Plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2021, se incluyó una nueva medida para compensar la reducción de ingresos por la bajada del IBI consistente en la reducción de inversiones, comenzando en el 2021 con una bajada de 5.224,45 miles de euros y del 2022 a 2027 una bajada cada año de 3.730,03 miles de euros.

- MEDIDA 16: Ahorros en otras medidas de gasto: por la reducción de la carga financiera en concepto de intereses de la deuda por la refinanciación de la DA 108ª LPGE 2021.

QUINTO: Conclusión.

El artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012 recoge el contenido mínimo que debe contener el informe de Intervención sobre la ejecución del Plan de Ajuste. Dicho contenido mínimo se regula en tres apartados:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto, incluyendo información referida a la previsión de liquidación del ejercicio: dichos resúmenes se incorporan en el informe de la DGPC.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: las mismas han sido analizadas en el apartado anterior.



- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones del Plan y explicación, en su caso, de las desviaciones: Si comparamos la previsión de cierre del ejercicio en curso con los datos aprobados en el **Plan de Ajuste 2012-2027** del Ayuntamiento de Móstoles, se deduce lo siguiente: en primer lugar, los ingresos corrientes estarían en un 7,90% por encima de lo previsto, con un +9,28% también en los ingresos totales. La previsión de gastos también se encuentra por encima en cifras similares. De esto se deriva que el ahorro bruto se estima para el cierre de este ejercicio en un 8,82% más de lo previsto en el Plan de ajuste, el ahorro neto en un 14,61% por encima de las previsiones. Por otro lado, la capacidad de financiación se sitúa un 45,23% por debajo de lo previsto en el Plan de ajuste.

No obstante, conviene señalar lo siguiente: el PMP previsto en el vigente plan de ajuste para el 2022 era de 33,91 días, y el PMP que se rinde al Ministerio de este 1º trimestre (marzo) es de 46,54 días, plazo superior al previsto en el Plan, y el órgano que nos tutela viene entendiendo como un incumplimiento del Plan de ajuste en sus informes anuales, por lo que se hace necesario reconducir el mismo para los próximos meses.

- d) Asimismo, se han cumplimentado todos los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de las Entidades locales donde se recogen, entre otros, los siguientes datos consolidados referidos a este trimestre:

- Deuda viva a corto plazo (en miles de euros) previsión de cierre de ejercicio: 900 €.
- Deuda viva a largo plazo (en miles de euros), previsión de cierre de ejercicio: 44.487,45 €.
- PMP global a proveedores del último mes de este trimestre (según Real Decreto 1040/2017): 46,54 días.
- Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (en miles de euros): 4.890,99 €.



En todo caso, según el informe emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, incluido en este expediente, en la estimación para el cierre del ejercicio se prevé un ahorro neto positivo de unos 25,83 millones de euros y una capacidad de financiación de 4,70 millones de euros después de ajustes.

- e) Por último, cabe hacer especial referencia al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La base de la liquidación de este impuesto sufrió un gran revés con la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos del TRLRHL que la regulaban. Posteriormente, el Gobierno de la Nación reformó la forma de cálculo de la deuda tributaria. En el año 2021 se reconocieron derechos por este impuesto por importe de 15,7 millones de euros. En el año 2022 se redujeron drásticamente las previsiones iniciales por este concepto hasta los 8,26 millones de euros. Sin embargo, a cierre de este trimestre, se han reconocido derechos por solamente 180.000 EUR y, además, se han reconocido devoluciones de ingresos en torno a los 600.000 EUR, lo que arroja un saldo negativo de los derechos por este impuesto. De tal manera, deben ponerse todos los medios necesarios para liquidar las cantidades debidas por estos conceptos. Asimismo, en caso de que más adelante continúe esta senda deberá plantearse la declaración de la no disponibilidad de créditos de gasto para compensar la falta de liquidación de este tributo.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
(Viceinterventor sustituto por puesto vacante)

Fdo: JORGE BIELSA CONDÉS